Dictamen de la Comisión de Justicia que desecha la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecer elementos objetivos de selección para integrar quince ternas de candidatos a magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3LE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Proposición con "Punto de Acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecer elementos objetivos de selección para integrar quince ternas de candidatos a magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación que serán propuestas a la Cámara de Senadores."

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado denominado "Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisión Dictaminadora.
2. En el apartado denominado "I.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la Proposición con Punto de Acuerdo, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "II.- Objeto y descripción de la iniciativa o proposición" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta" se realiza un breve análisis sobre la viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el marco constitucional y legal vigente.
5. En el apartado denominado "IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas", los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

Fundamentos legales y reglamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracción XIX, 94 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión Dictaminadora, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo que se

menciona y consideró que es competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I.- Antecedentes Generales

1. En Sesión del Pleno del Senado de la República de fecha 20 de diciembre de 2012, el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecer elementos objetivos de selección para integrar quince ternas de candidatos a magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación que serán propuestas a la Cámara de Senadores.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen.

II.- Objeto y descripción de la iniciativa o proposición

El legislador ponente motivó la necesidad de aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo por las razones siguientes:

1. Señala el legislador que "en días pasados la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó el acuerdo 11/2012 por el que se determina el procedimiento para integrar quince ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestas a esta Soberanía. Esta es la primera renovación de las Salas Regionales que se da en el marco de las nuevas atribuciones que les fueron conferidas por la reforma político-electoral de 2008."

2. Continúa el legislador señalando que "para el mes de marzo de 2013, habrá quince vacantes de Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó el pasado lunes 3 de marzo, en el Diario Oficial de la Federación, el procedimiento para integrar quince ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales. En la convocatoria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no estableció cuáles serán los elementos de carácter objetivo o la evaluación específica que hará de todos los participantes, para en su momento seleccionar a unos candidatos y discriminar a otros, y

conformar así, una lista de 90 candidatos y posteriormente integrar las ternas que enviará a la Cámara de Senadores."

3. Asimismo, el Senador ponente expresó que "la Convocatoria emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación transgrede lo dispuesto en el artículo 213, en relación con el 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Esto es así, pues el citado numeral 213 establece que los Magistrados de las Salas Regionales deberán cumplir además de los requisitos previstos en dicho numeral, los contemplados en el 106. En este sentido, el citado artículo dispone que la designación de los magistrados de circuito se realizará mediante concursos de oposición. En concordancia con esto, el artículo 114 de la mencionada ley orgánica, establece que los aspirantes a ocupar las vacantes de magistrados de circuito deberán presentar tres exámenes, uno de conocimientos teóricos, la resolución de un caso práctico y uno oral y público ante un sínodo. Este mismo procedimiento, atendiendo al dictado de la norma debería seguir la Corte para la designación de magistrados regionales; sin embargo, extrañamente el acuerdo emitido por el máximo tribunal, no lo prevé de esta forma."

4. Finaliza el legislador señalando que "es importante precisar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya había determinado, en el año de 2008, en el procedimiento para la propuesta de 3 ternas para cubrir las vacantes que existían en ese momento en las Salas Regionales, realizar procesos de evaluación objetivos, mediante la práctica de exámenes (teóricos y prácticos)."

Por ello, propuso la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo:

> "**UNICO**: Se exhorta respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en el procedimiento para integrar quince ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestas a la Cámara de Senadores, se realice mediante el establecimiento de estándares objetivos, como la realización de evaluaciones de carácter teórico y práctico que permitan acreditar las capacidades y competencias de los aspirantes para desempeñar el cargo."

III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta

A fin de llevar a cabo el dictamen correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada, esta Comisión Dictaminadora realizó una búsqueda de información relativa al proceso de selección de candidatos a magistrados de las

Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, encontrando lo siguiente:

El 3 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 11/2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el procedimiento para integrar quince ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestas a la Cámara de Senadores. En dicha publicación, en su Acuerdo Primero, se establecieron los requisitos que debían cubrir aquellas personas que aspiraran a integrar alguna de las ternas antes aludidas, los cuales se reproducen a continuación:

1. "Currículum vitae, acompañado de fotografía actual.
2. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
   a) Edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho;
   b) En el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;
   c) No haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
   d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
   e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, y
   f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo;
3. Ensayo de hasta quince cuartillas que contenga su opinión sobre tres criterios en materia electoral sostenidos a partir de dos mil ocho, respectivamente, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y alguna Sala Regional de este Tribunal;
4. Copia certificada por Notario Público de:
   a) Acta de Nacimiento;
   b) Título profesional;
   c) Cédula profesional;
   d) Documentos que corroboren su currículum vitae, y
   e) Credencial para votar con fotografía, y

5. Escrito en el que precisen las Salas Regionales en el orden a las que preferirían ser propuestos."

El 19 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada celebrada el 12 de diciembre de 2012, de los interesados en integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de quince magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que han satisfecho los requisitos señalados en el punto primero del Acuerdo número 11/2012, y para los efectos de su punto cuarto. En dicha lista se incluyó a 174 personas que cumplieron los requisitos antes mencionados.

El mismo 19 de diciembre de 2012 se publicaron también en el Diario Oficial de la Federación las Reglas relativas al desarrollo de la sesión plenaria de siete de enero de dos mil trece para la selección de hasta noventa candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, prevista en el párrafo primero del punto quinto del Acuerdo número 11/2012, de 29 de noviembre de 2012.

En dichas reglas se estableció en el punto 2.2 que "cada Ministro entregará al secretario general de acuerdos en el formato respectivo, listado con los nombres de los noventa diferentes candidatos de su elección. En dicho listado se indicará el número progresivo del candidato del 1 al 90 y su nombre completo. Se anulará un voto cuando no sea factible identificar al candidato correspondiente y que la selección que se realice por cada Ministro en forma independiente obedecerá a la previa valoración del historial, de las observaciones que, en su caso, se hayan presentado y de todos los elementos que se juzguen convenientes para la evaluación.

El día 7 de enero de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Comunicado de Prensa número 002/2013, intitulado "Inicia SCJN procedimiento de selección de aspirantes a magistrados de Salas Regionales del TEPJF", (disponible en internet en la página http://www2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=2504), en el cual se informó que en esa fecha, en sesión pública, los Ministros de ese máximo tribunal seleccionaron a 60 de un total de 174 aspirantes registrados para contender al cargo de magistrado electoral, los cuales pasaron a una segunda etapa, en la que comparecerían ante el Pleno de ese Alto Tribunal, el día lunes 14 de enero de 2013. En dicho comunicado también se informó que con base en el Acuerdo 11/2012, una vez concluida la comparecencia referida, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación escogería a los integrantes de las ternas que propondría al Senado de la República.

El 14 de enero de 2013 se llevó a cabo la sesión pública en la que comparecieron los 60 aspirantes a ocupar los cargos antes señalados, en la que los aspirantes tuvieron un tiempo de cinco minutos cada uno para exponer uno de los criterios que plasmaron en el ensayo que presentaron con su candidatura. Al finalizar la sesión, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citó a la sesión que se realizaría el día siguiente (15 de enero de 2013), en la que se llevaría a cabo la selección de los 45 candidatos que integrarían las ternas que se remitirían al Senado de la República.

El día 15 de enero de 2013, en sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se eligió a los 45 candidatos que integran las ternas antes aducidas, lo que fue oficialmente informado por ese Alto Tribunal mediante el Comunicado de Prensa número 008/2013, de esa misma fecha.

Con ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó el proceso por el cual examinó a los aspirantes a integrar alguna de las 15 ternas que propondría al Senado de la República para nombrar igual número de magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, destacando que entre los requisitos examinados se solicitó, tal y como se ha reproducido, diversos documentos que acreditaran el buen desempeño profesional de los aspirantes, sus capacidades técnicas y su conocimiento sobre la materia plasmadas en un ensayo y su relativa defensa durante la comparecencia que se llevó a cabo en la sesión pública de fecha 14 de enero de 2013.

Finalmente, como es públicamente conocido, en sesión del Pleno del Senado de la República de fecha 26 de febrero de 2013, con 105 votos a favor, la Cámara de Senadores designó a los 15 magistrados que integrarán las cinco salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Previamente, aprobó, con 102 votos a favor, uno en contra y una abstención, el resolutivo del dictamen por el que se ratificó que los candidatos reúnen los requisitos que se requieren para ocupar el cargo y, posteriormente, el Senador Ernesto Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva del Senado les tomó la protesta de ley. Con ello, se dio por concluido el proceso de selección de magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese contexto, esta Comisión Dictaminadora considera que la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio ha quedado sin materia, toda vez que el proceso ya se ha substanciado y concluido, determinando la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Senado de la República quienes integran las Salas Regionales del Tribunal citado, mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos y teóricos que se fijaron tanto en el Acuerdo número 11/2012, en la comparecencia en la que tuvieron que demostrar su conocimiento y desempeño práctico sobre la materia

electoral y en el proceso de nombramiento llevado a cabo por el Senado de la República, por lo que esta Comisión estima que la Proposición debe desecharse.

IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora compartimos el espíritu que animó al Senador Ángel Benjamín Robles Montoya a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, pues sostenemos que la elección de los magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un acto trascendental para la vida democrática del país, pues son ellos los que tienen la responsabilidad de dirimir las controversias que surjan en materia electoral en las distintas jurisdicciones que en su momento les correspondan. Por ello, dichos nombramientos deben recaer en las personas más capacitadas técnicamente y que demuestren tener la mayor experiencia posible para desempeñar tan alta responsabilidad.

No obstante lo anterior, como ya se ha mencionado, el proceso ya ha concluido tanto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como en el Senado de la República, integrando las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los aspirantes que en el proceso establecido por ese Alto Tribunal y esta Soberanía demostraron tener las mayores capacidades teóricas y prácticas en la materia, así como tomando en consideración su desempeño profesional y, por ello, consideramos que la Proposición ha quedado sin materia y debe desecharse.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, la Comisión de Justicia somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecer elementos objetivos de selección para integrar quince ternas de candidatos a magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, toda vez que al haber concluido el proceso de selección por parte de ese Alto Tribunal y de este Senado de la República, la misma ha quedado sin materia.

Senado de la República, abril de 2013.

Dictamen de la Comisión de Justicia que desecha la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecer elementos objetivos de selección para integrar quince ternas de candidatos a magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

COMISIÓN DE JUSTICIA

SENADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Sen. Roberto Gil Zuarth Presidente			
Sen. Arely Gómez González Secretaria			
Sen. Víctor Manuel Camacho Solís Secretario			
Sen. Omar Fayad Meneses Integrante			
Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante			
Sen. María Verónica Martínez Espinoza Integrante			
Sen. Miguel Romo Medina Integrante			
Sen. Raúl Cervantes Andrade Integrante			
Sen. Raúl Gracia Guzmán Integrante			
Sen. José María Martínez Martínez Integrante			
Sen. Carlos Mendoza Davis Integrante			
Sen. Dolores Padierna Luna Integrante			
Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya Integrante			
Sen. Ninfa Salinas Sada Integrante			
Sen. David Monreal Ávila Integrante			